Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

www.araba.eus

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS - Exp. 1/26

	Pág.
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS ***Bookmark not defined.***	***Error!***
1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO.	2
2.- CONDICIONES GENERALES.	4
3.- GESTIÓN DEL CONTRATO.	5
4.- FACTURACIÓN	5
5.- PRECIOS DE LA ENERGÍA	7
6.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	10
7.- CALIDAD Y GARANTÍA DEL SUMINISTRO	10
8.- EQUIPOS DE MEDIDA.	12
9.- INTERLOCUCIÓN CON LA COMERCIALIZADORA	12
10.- RECLAMACIONES	13
11.- ASESORAMIENTO	13
12.- EMISIÓN DE INFORMES	14
ANEXO I	*16*
ANEXO II	*20*

Egiaztatzeko helbidea Dirección de comprobación
https://e-s.araba.eus/wps/portal/ConsultaCove

Egiaztapen kodea Código de verificación
S6I2-dAS2-TZnx-TECf

1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El objeto del presente documento es la determinación de las condiciones en las que se realizará el contrato de suministro de energía eléctrica de alta y baja tensión, generada mediante fuentes de energía renovables o de cogeneración de alta eficiencia, a los organismos adheridos al Acuerdo marco, de acuerdo con los puntos de suministro correspondientes a cada uno de ellos y con los posibles nuevos puntos de suministro que se incorporen a lo largo del periodo de ejecución del acuerdo marco en los citados organismos adheridos.

1.1. Puntos de suministro

Los puntos de suministro a considerar en el presente contrato, según su tarifa de acceso, hacen un total de 2.416 y son los siguientes:

Tarifas de acceso	Puntos de suministro
2.0 BT	1.401
3.0 BT	944
6.1 AT	45
6.2 AT	26
TOTAL	**2.416**

En el archivo “Puntos de suministro Exp 1-26.xlsx” se muestra la relación de puntos en los que se debe efectuar el suministro de energía eléctrica, señalando entre otros aspectos:

- Ente público contratante
- CUPS (Código universal de punto de suministro)
- Dirección del punto de suministro
- Tarifa
- Tipo de contrato
- Volumen estimado de consumo anual en 2025

En la mencionada relación están incluidos los puntos de recarga de vehículos eléctricos.

1.2. Entidades adheridas al Acuerdo marco

Los organismos adheridos son los siguientes:

- AYUNTAMIENTO DE ALEGRIA
- AYUNTAMIENTO DE AMURRIO
- AYUNTAMIENTO DE AÑANA
- AYUNTAMIENTO DE ARMIÑON
- AYUNTAMIENTO DE ARRAZUA-UBARRUNDIA
- AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA
- AYUNTAMIENTO DE AYALA
- AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE EBRO
- AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA
- AYUNTAMIENTO DE CRIPAN
- AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO
- AYUNTAMIENTO DE ELVILLAR

- AYUNTAMIENTO DE IRUÑA DE OCA
- AYUNTAMIENTO DE IRURAIZ-GAUNA
- AYUNTAMIENTO DE LABASTIDA
- AYUNTAMIENTO DE LAGUARDIA
- AYUNTAMIENTO DE LANCIEGO
- AYUNTAMIENTO DE LEGUTIANO
- AYUNTAMIENTO DE LLODIO
- AYUNTAMIENTO DE MOREDA
- AYUNTAMIENTO DE OKONDO
- AYUNTAMIENTO DE RIBERA ALTA
- AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA
- AYUNTAMIENTO DE VILLABUENA
- AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ
    - Mantenimiento Edificios Municipales
    - Espacio Público
    - Acción para el Clima
- T.U.V.I.S.A.
- A.M.V.I. S.A.
- AYUNTAMIENTO DE YECORA
- AYUNTAMIENTO DE ZAMBRANA
- CUADRILLA DE AYALA
- DIPUTACION FORAL DE ALAVA
    - Servicios Generales
    - Dirección de Infraestructuras viarias y movilidad
    - Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo
- FUNDACION ARTIUM DE ALAVA
- FUNDACION CATEDRAL DE SANTA MARIA
- FUNDACIÓN VALLE SALADO DE AÑANA
- INDESA 2010, S.L.
- INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL
- INSTITUTO FORAL DE LA JUVENTUD
- ALAVA AGENCIA DE DESARROLLO, S.A.
- ARABAKO FORU SUHILTZALEAK-BOMBEROS ALAVA
- JUNTAS GENERALES
- NATURGOLF, S.A.
- JUNTA ADMINISTRATIVA DE BERANTEVILLA
- JUNTA ADMINISTRATIVA DE DURANA
- JUNTA ADMINISTRATIVA DE HUETO ARRIBA
- JUNTA ADMINISTRATIVA DE LABRAZA
- JUNTA ADMINISTRATIVA DE MENDIVIL
- JUNTA ADMINISTRATIVA DE MONTEVITE
- JUNTA ADMINISTRATIVA DE QUINTANILLA DE LA RIBERA
- JUNTA ADMINISTRATIVA DE TRESPUENTES
- JUNTA ADMINISTRATIVA DE VILLODAS
- JUNTA ADMINISTRATIVA DE ZURBANO

- CONSORCIO DE AGUAS URBIDE

En el Anexo I de estos pliegos se detallan los consumos estimados por tarifa correspondientes a cada una de las entidades adheridas para el presente ejercicio 2025. Los consumos para los años 2026 y 2027 se estima sean similares.

Previamente a la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, las entidades informarán a la adjudicataria de la fecha de finalización de vigencia del contrato, en caso de entidades adheridas con CUPS cuyo suministro no se inicie de forma inmediata a la suscripción del contrato basado, así como de si hay autoconsumo, con o sin compensación, en caso de que existan instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo asociadas a determinados CUPS.

2.- CONDICIONES GENERALES.

Los organismos adheridos contratarán conjuntamente la adquisición de energía y el acceso a redes con la compañía comercializadora, que realizará las gestiones ante el distribuidor y aportará una copia del contrato de acceso a redes, en el que se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor.

Todos los organismos adheridos relacionados en el Anexo I estarán obligados a contratar el suministro con la adjudicataria de este acuerdo marco mediante la formalización de sus respectivos contratos basados en las condiciones establecidas en el mismo y en la oferta de la adjudicataria, y se responsabilizarán del pago de los consumos realizados en los puntos de suministro de su respectiva competencia.

En el caso de organismos adheridos de gran tamaño, se podrán suscribir contratos basados individualizados por Dirección, Departamento o similar, según las necesidades organizativas particulares de cada uno. Los organismos concretos que podrán hacer uso inicialmente de esta prerrogativa son:

- Diputación Foral de Álava
- Instituto Foral de Bienestar Social
- Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

El “término de energía” ofertado para cada tarifa y periodo contenido en la propuesta que resulte adjudicataria del acuerdo marco no podrá ser modificado durante su vigencia, ni durante la vigencia de los respectivos contratos basados en el mismo, salvo que se produzca la modificación de cualquiera de los componentes regulados del precio, que será trasladada directamente al mismo. El “término de potencia” será el establecido reglamentariamente en cada momento. En caso de que durante el periodo de ejecución del acuerdo marco y sus respectivos contratos basados se establecieran nuevos componentes regulados, nuevos impuestos, o nuevos tipos impositivos para los ya existentes, de obligada aplicación a los contratos suscritos, se trasladarán al precio tal como se establezca reglamentariamente.

Los consumos anuales estimados de cada uno de los organismos adheridos se especifican en el Anexo I de este documento. Los mismos deberán entenderse como meramente orientativos y no generarán ninguna obligación de consumo específica para ninguno de los organismos adheridos.

La empresa adjudicataria del acuerdo marco estará obligada durante su vigencia, y la de los respectivos contratos basados, a tramitar todas las altas de nuevos puntos de suministro a los precios resultantes de la adjudicación, así como a tramitar los contratos correspondientes a obras y los temporales que le soliciten los organismos adheridos.

3.- GESTIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicataria se encargará de gestionar y tramitar, en nombre de los organismos adheridos, la prestación del suministro y las altas y bajas del suministro a los CUPS ante la empresa distribuidora.

La adjudicataria será el único punto de contacto de los organismos adheridos para la gestión del suministro, deberá llevar a cabo todas las actuaciones técnicas y administrativas para su provisión, y será el único interlocutor con la distribuidora, con la que establecerá los contactos precisos para contratar, en nombre de los organismos adheridos, el acceso a redes de distribución.

En todo caso, los organismos adheridos titulares de los respectivos CUPS mantendrán con la empresa distribuidora todos los derechos relativos al “contrato de acceso”.

En caso de resolución del acuerdo marco o los contratos basados en el mismo, conservarán cualquier derecho asociado a las diferentes instalaciones de su titularidad, sin que resulte exigible por la empresa distribuidora ninguna actualización con motivo de la renovación contractual.

La adjudicataria deberá suministrar a los organismos adheridos el máximo nivel de información relacionada con la ejecución del suministro. Deberá ser, al mismo tiempo, de fácil manejo y esquematizada, para su estudio y utilización con fines de auditoría y verificación.

Durante el periodo de vigencia del presente contrato, cualquier alta de un nuevo suministro será en las mismas condiciones de la adjudicación, salvo lo que pueda disponer la normativa al efecto vigente en su momento. La baja de uno o varios puntos de suministro no repercutirá en las condiciones de contratación de los restantes.

La adjudicataria deberá asegurar el suministro de energía eléctrica en las condiciones actuales, estando obligada a realizar el suministro de la totalidad de la energía demandada por cada uno de los puntos de suministro contenidos en el mencionado anexo en cada momento durante la vigencia del contrato, aunque los consumos difieran de las cantidades estimadas expresadas en el mismo

Igualmente deberá asegurar el suministro eléctrico a los nuevos puntos de consumo que se pudieran incorporar durante la vigencia del contrato, en las condiciones técnicas y económicas resultantes de la adjudicación del mismo.

En caso de resultar necesario, la adjudicataria deberá gestionar la baja de los suministros actuales, de forma que no se interrumpa en ningún momento el suministro normal de energía eléctrica.

4.- FACTURACIÓN

La facturación será independiente para cada uno de los organismos adheridos, con la distribución de puntos de consumo que para cada uno de ellos figura en el fichero “Puntos de suministro Exp 1-26.xlsx”. Cada uno de los citados organismos podrá concretar las condiciones de agrupación de puntos de suministro para la facturación en el oportuno contrato basado.

La adjudicataria emitirá para cada partícipe una factura por cada uno de los puntos de suministro en alta y baja tensión del documento “Puntos de suministro Exp 1-26.xlsx”, y adjuntará un resumen agrupado de las mismas, totalizando la suma de sus importes.

La facturación de la energía consumida se realizará conforme a la legislación vigente de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin. En el supuesto de coexistir dos sistemas de medida se tomarán como base para la facturación las lecturas del equipo de mayor precisión.

La comercializadora adjudicataria emitirá con arreglo a la legislación vigente una única factura para cada punto de suministro, correspondiente al 100 % del consumo producido en el periodo. La factura se emitirá preferentemente en los diez días posteriores a la lectura, y, en todo caso, dentro del límite de los 30 días siguientes. Se evitará, siempre que sea posible, facturar en base a consumos estimados,

y, en todo caso, no se podrán encadenar de forma consecutiva más de dos periodos con lecturas estimadas.

La facturación se realizará según lo establecido en el R.D. 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica (o normativa posterior que la sustituya, en su caso) según las siguientes condiciones:

- Facturación de potencia, tal como se dispone en su artículo 9.1.
- Facturación de excesos de potencia, también según lo establecido en el artículo 9.1.
- Facturación de energía: su importe será la suma de los productos del consumo efectuado en cada período por el término de energía ofertado correspondiente, según lo establecido en el artículo 9, apartado 2.
- Facturación energía reactiva: se facturará según lo establecido en el artículo 9, apartado 3.

Para la facturación del alquiler de equipos de medida se aplicarán los precios que correspondan en el apartado correspondiente.

La suma de los productos de los precios unitarios de energía ofertados (€/kWh) para cada periodo tarifario multiplicados por el correspondiente consumo (kWh), registrado en el periodo correspondiente, constituirá el importe total de la energía suministrada y facturada durante ese periodo.

A este importe se le añadirá el término de potencia y los posibles recargos por excesos de potencia, así como penalizaciones por consumo de energía reactiva, según los precios establecidos por las tarifas vigentes en el periodo de consumo real y el alquiler del equipo de medida.

Se desglosará y añadirá el impuesto municipal (según R.D. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales), el importe correspondiente al impuesto sobre la electricidad, así como del IVA en cada una de las facturaciones, calculándose y facturándose los costes de acceso a red, en su caso, de manera independiente.

Cuando así venga establecido por la normativa vigente, la factura contemplará, además, mayor desglose con respecto a aquellos conceptos para los que así se haya determinado.

Adicionalmente las facturas podrán incluir históricos de consumo de forma que se pueda ver el consumo de los últimos 12 meses, cuando se disponga de ellos.

Las facturas emitidas deberán contener toda la información necesaria para su correcta interpretación y de forma explícita:

- Datos de identificación del punto de suministro.
- Datos del contrato: tarifa, potencias contratadas y tensión de suministro.
- Período facturado, con fecha de inicio y fin, especificando si la lectura final es real o estimada.
- Importe del término de potencia, desglosado por periodos horarios.
- Importe del término de energía, desglosado por periodos horarios.
- Importe de los cargos y de los peajes de acceso, especificando para cada uno de ellos la cantidad a abonar y la referencia al texto legal donde se fije. Para facilitar la comprensión de la factura, el importe de los cargos y de los peajes de acceso se podrá detallar en archivo adjunto.
- Recargo por energía reactiva, indicando el factor de potencia de la instalación correspondiente y la referencia al texto legal donde se fije dicho cargo
- Recargo por exceso de potencia, indicando el exceso de potencia de la instalación correspondiente y la referencia al texto legal donde se fije dicho cargo.
- Importe correspondiente al alquiler del equipo de medida, en su caso.
- Importe correspondiente al impuesto eléctrico.
- Importe correspondiente al IVA.
- Importe total.
- Consumos de energía activa y reactiva en los periodos tarifarios aplicables.

- La máxima demanda de potencia y de consumos de energía activa y reactiva registrados en el total del mes facturado, desglosados por períodos tarifarios según tarifa de acceso.
- En su caso, cuando por razón del contrato se disponga de ese dato, gráfica de curva de carga horaria real medida para un día tipo laborable y un día tipo festivo, correspondiente al mes de dicha factura.

Todas las magnitudes incluidas en la factura deberán ir acompañadas de sus respectivas unidades de medida (€, kW, kWh…).

Los organismos adheridos podrán suspender la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contengan datos que se consideren erróneos, y procederá a la devolución de las mismas para su corrección. La suspensión y devolución por tales causas no podrán ser motivo de reclamación de intereses de demora por la adjudicataria.

La adjudicataria se obliga a comunicar a la DFA y al resto de entidades adheridas al acuerdo marco las modificaciones, al alza o a la baja, acaecidas en los componentes regulados del precio de la energía eléctrica antes de la emisión de la primera factura afectada por dichas modificaciones, procediendo a la formación de nuevos precios y poniendo en su conocimiento los documentos normativos que justifican dichas modificaciones. Igual previsión se aplicará en caso de variación de los impuestos aplicables al suministro eléctrico, así como de creación o supresión de los mismos. En ambos casos, se comunicará la referencia a la disposición oficial que provoque el cambio.

La empresa adjudicataria entregará mensualmente, como paso previo para el abono de la factura, un fichero EXCEL con todos los datos de la facturación indicados arriba, así como los desgloses por periodos de potencias contratadas, potencias consumidas, energía activa consumida, energía reactiva consumida, potencia a facturar, excesos de potencia y cualquier otro concepto reseñable. Ese fichero EXCEL incluirá, cuando corresponda por el tipo de suministro, los datos de la curva de carga de los conceptos de energía activa, energía reactiva y potencia consumida para el periodo a facturar.

En la fecha de inicio del contrato la adjudicataria realizará una lectura inicial de los contadores de alta tensión, que se remitirá a los organismos adheridos y servirá como base para la primera facturación. En cuanto a los contadores de baja tensión, sus fechas de lectura inicial serán las marcadas por la operatoria de la distribuidora.

5.- PRECIOS DE LA ENERGÍA

El precio de la energía estará basado en periodos en los que se divide la totalidad de las horas del año, y el número de los mismos dependerá de la tarifa de acceso a las redes que sea de aplicación.

La estructura del precio será binómica, constando de un término de facturación de potencia y un término de facturación de energía. El precio por la energía eléctrica suministrada comprende, por un lado, los costes asociados a la potencia contratada y, por otro, los asociados al consumo de energía efectivamente realizado. En este binomio, el término de potencia es un término fijo, cuyo importe está determinado por componentes regulados en los que la comercializadora no interviene. La tarifa consta de dos términos:

1. Término Fijo: en este concepto se paga la potencia contratada y el resultado de multiplicar el precio del término de potencia, en vigor en el periodo de facturación, por los kW contratados. También se denomina término de potencia.

2. Término Variable (o término de energía), se factura el consumo (kWh) registrado en el periodo de facturación, medido por el contador. Se calcula multiplicando los kWh medidos por el precio ofertado del término de la energía.

El precio del término de potencia será igual o inferior al que establece la legislación vigente en el momento de la licitación y será la resultante de aplicar a las potencias contratadas por periodos ante la distribuidora del punto de suministro, el peaje de acceso a las redes transporte y distribución, más los

cargos del sistema vinculados al segmento tarifario vigente y especifico a cada punto de suministro, incluidos el impuesto eléctrico especial (excepto IVA).

El término de consumo, por su parte, depende de la energía efectivamente consumida en el periodo y se configura a partir de componentes regulados, pero también de otros fijados por la comercializadora.

A estos términos se añaden, en su caso, otros gastos adicionales, como los excesos de potencia, el alquiler de equipos (con precio regulado), así como los impuestos que son de aplicación, como el Impuesto especial de electricidad (IEE) o el IVA.

El precio de la energía, para todos los suministros, no incluirá los eventuales recargos por excesos de potencia o energía reactiva, los costes de acometida, extensión, enganche o verificación. Estos conceptos se liquidarán según corresponda a partir de la regulación vigente en cada caso.

Los excesos de potencia se facturarán según lo establecido en la Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad. En el caso de las energías reactiva capacitiva e inductiva, se facturarán según el R.D. 1164/2001, así como la Circular 3/2020 (o normativa que los sustituyan).

El precio tampoco incluirá el Impuesto sobre la Electricidad (IEE) ni el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Estos impuestos deberán incluirse en las facturas de todos los suministros de forma desglosada con expresión de su importe y tipo impositivo aplicado, de acuerdo con las normas reguladoras de estos impuestos.

No se admitirá ningún tipo de recargos sobre el precio ofertado por desvíos en el volumen de consumo anual y curva de carga.

Por lo tanto, el importe facturado por la energía eléctrica, sin tener en cuenta el alquiler de equipos ni los impuestos, será la suma del precio del coste del término de potencia (TP), y del coste de la energía (TE), en los que se incluyen todos los conceptos para la formación de los precios que se prescriben por la normativa en vigor, por la que se establecen los peajes de acceso (Circular 3/2020, de 15 de enero) y cargos del sistema eléctrico (Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico, o normativa que la sustituya), tanto para el término de potencia como para el de energía. No se repercutirán en el precio las aportaciones al Fondo Nacional para la Sostenibilidad del Sistema Eléctrico (FNSSE) que realicen la comercializadora.

Para que la oferta económica sea válida, las empresas licitadoras deberán presentar sus proposiciones para todas y cada una de las tarifas de acceso y períodos en la modalidad de contratación de precio fijo, en el que se entenderán incluidos todos los conceptos del precio de la energía, así como el margen o fee:

- **Coste de la materia prima:** Coste de adquisición de la energía eléctrica en el mercado eléctrico sin inclusión de ningún concepto adicional (OMIE).
- **Costes de ajustes del Sistema**: Costes asociados al mercado de ajustes de restricciones técnicas, procesos del operador del sistema y el servicio de demanda de interrrumpibilidad.
- **Coste de los desvíos**: Coste generado por la diferencia entre la previsión horaria de consumo y el consumo horario efectivo.
- **Conceptos regulados de energía en barras de central**: Valores vigentes en cada momento de los Pagos por capacidad, remuneración al Operador del Mercado y remuneración al Operador del Sistema para la tarifa de acceso que corresponda.
- **Pérdidas de red:** Coeficientes que se establezcan según regulación vigente.
- **Costes de libre establecimiento por parte de la comercializadora:** Incluye, sin carácter limitativo, el margen comercial, cualquier coste de operación del contrato o cualquier tipo de prima o coste financiero derivado del contrato, costes destinados al fomento de la eficiencia

energética, así como cualquier tasa, tributo o gravamen distintos del Impuesto Especial de Electricidad (IEE) o del IVA que pudieran corresponder a la comercializadora, ya sea de carácter local, autonómico o estatal.

- **El Término de energía ATR**: Valores vigentes en cada momento para la tarifa de acceso que corresponda.
- Coste del Servicio de Respuesta Activa de la Demanda (SRAD)
- Contribución de la licitadora al Fondo Nacional de Eficiencia Energética

El margen, que podrá ser igual a 0 o negativo, incluye los costes de la garantía de origen para la totalidad del consumo en energía renovable, otros posibles costes no señalados en la formulación de los precios, así como el beneficio industrial y costes generales del contratista.

Son objeto de licitación un precio para cada uno de los periodos tarifarios, como precio fijo y se presentará con seis cifras decimales.

Única y exclusivamente a los efectos de valoración y comparación de las distintas ofertas se tendrán en cuenta los consumos por periodos tarifarios reflejados en el Anexo II. De esta forma, el precio resultante será el producto de multiplicar cada uno de los precios ofertados por el consumo estimado (basado en el consumo del ejercicio 2025). Las licitadoras únicamente deberán de rellenar las casillas en blanco de la Tabla 1 de la hoja Excel nominada como “Propuesta económica Exp 1-26”, los datos señalados en la mencionada Tabla 1 automáticamente arrojarán los resultados pertinentes en la Tabla 2; la suma Total precio Energía será el dato a tener en cuenta para clasificar las ofertas recibidas.

Los precios ofertados deben ser la suma tanto del Término fijo como del Término variable para cada uno de los periodos, sin deber desglosar los mencionados importes.

5.2. Precio de compensación de excedentes (PCE)

La compensación de excedentes se entiende como el valor económico por el vertido a la red de los excedentes de energía eléctrica generadas por sistemas de autoconsumo y que es el límite máximo por compensar de la suma del coste de la energía más el peaje de acceso. En la facturación del CUPS correspondiente se indicará el reconocimiento de la compensación, su PCE y su importe en el periodo correspondiente a la lectura.

Las instalaciones fotovoltaicas existentes vienen indicadas en el archivo “Puntos de suministro Exp 1-26.xlsx”. No obstante, en el transcurso del contrato podrían ponerse en marcha otras instalaciones, ya sea en régimen de autoconsumo individual como colectivo, que serán de obligada aceptación por la comercializadora adjudicataria.

En lo que respecta al precio de compensación de la energía excedentaria vertida a la red (PCE), el precio de adquisición de la energía fotovoltaica, a los efectos de proceder a la compensación en la factura de la energía eléctrica, la empresa adjudicataria compensará la energía excedentaria de cada período de facturación de acuerdo al PVPC medio publicado en la web de REE conforme a lo estipulado en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. En la factura se mostrará de forma separada el volumen de energía vertida a la red, el precio unitario de compensación y el importe total compensado y descontado en la factura.

5.3. Consideraciones adicionales comunes

El precio de la energía, para todos los suministros, no incluirá los eventuales recargos por excesos de potencia o energía reactiva, los costes de acometida, extensión, enganche o verificación. Estos conceptos se liquidarán según corresponda a partir de la regulación vigente en cada caso.

El precio tampoco incluirá el Impuesto sobre la Electricidad (IEE) ni el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Estos impuestos deberán incluirse en las facturas de todos los suministros de forma desglosada

con expresión de su importe y tipo impositivo aplicado, de acuerdo con las normas reguladoras de estos impuestos.

No se admitirá ningún tipo de recargos sobre el precio ofertado por desvíos en el volumen de consumo anual y curva de carga.

La comercializadora adjudicataria abonará a la DFA los importes íntegros de los descuentos obtenidos por la aplicación de las penalizaciones por incumplimientos en la calidad del suministro, conforme a la legislación vigente.

El importe que se le deberá abonar a la empresa adjudicataria se corresponderá con los consumos efectivamente realizados, a los precios que resulten de la licitación, hasta el límite del Presupuesto Base de Licitación.

6.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Tal como se ha señalado en el apartado 5.1, las empresas licitadoras deberán presentar oferta de un precio fijo para cada uno de los periodos tarifarios. Para la determinación de la oferta con menor precio se tomará como referencia el volumen de consumo estimado para cada periodo tarifario.

Las comercializadoras presentarán en su oferta el precio sin incluir el Impuesto Especial de Electricidad (IEE) ni el IVA. Estos impuestos deberán incluirse en las facturas de todos los puntos de suministro de forma desglosada con expresión de su importe y tipo impositivo aplicado, de acuerdo con las normas reguladoras de estos tributos.

El precio se mantendrá invariables durante toda la vigencia del contrato, salvo que se publiquen, con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas, cambios regulatorios que puedan repercutirse, ya sea al alza o la baja, a los coeficientes ofertados y que afecten de forma directa a los conceptos incluidos en el precio de la energía.

Como información adicional, en el **Anexo I** se incluye un resumen, agrupado por tarifas de acceso a redes, en el que figura el total de potencia contratada y los consumos por periodo realizados en doce meses por el conjunto de entidades adheridas al Acuerdo Marco.

7.- CALIDAD Y GARANTÍA DEL SUMINISTRO

La compañía comercializadora adjudicataria deberá garantizar que los índices de calidad del suministro de la energía eléctrica en cada uno de los puntos serán los que determinan las disposiciones legales vigentes.

La empresa adjudicataria deberá exigir al distribuidor del suministro el cumplimiento de los niveles de calidad individual definidos en los artículos 100 a 104 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (o normativa que lo sustituya).

El incumplimiento de los valores de calidad fijados en el artº. 104 del Real Decreto 1955/2000 para la continuidad del suministro obliga a la empresa adjudicataria a reclamar al distribuidor, los descuentos regulados en el artº. 105 de dicho Real Decreto, tomando siempre como índices los más favorables para la DFA.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá atenerse a lo reglamentado en el Real Decreto 1110/2007 de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de Medida (o normativa que lo sustituya).

La calidad del suministro vendrá referida a los siguientes parámetros:

- Continuidad del suministro de energía eléctrica, relativa al número y duración de las interrupciones del mismo.
- Calidad del producto, relativa a las características de la onda de tensión.
- Calidad en la atención, información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.

La responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada suministro es, según la normativa arriba citada, la empresa distribuidora.

La comercializadora exigirá a la empresa distribuidora un riguroso autocontrol sobre la calidad del suministro resolviendo las incidencias del servicio con prontitud, asegurando su calidad. Asimismo, asesorará a los organismos adheridos concernidos ante la distribuidora por posibles incumplimientos en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad y calidad del producto y les informará de los incumplimientos que se produzcan. En esos supuestos, la comercializadora realizará las gestiones y las reclamaciones administrativas oportunas ante la distribuidora en nombre de los organismos adheridos afectados.

La comercializadora adjudicataria informará en el plazo máximo de 24 horas al organismo adherido que se vea afectado de las incidencias que se produzcan relativas al acceso a red, cambio de comercializadora o reclamaciones.

Asimismo, la comercializadora adjudicataria remitirá a cada organismo adherido, en la primera quincena de los meses de julio y diciembre, un informe-resumen con el número y duración de cortes e interrupciones en que se hayan producido en los suministros en el semestre anterior. Caso de que los organismos adheridos tengan derecho a compensaciones económicas, la comercializadora los trasladará íntegramente, adjuntando copia de la compensación recibida por parte de la distribuidora.

La comercializadora asesorará a los organismos adheridos concernidos ante la distribuidora por posibles incumplimientos en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad y calidad del producto.

La adjudicataria comercializadora será responsable de intermediar ante la distribuidora para la resolución de las incidencias y de tramitar ante ella las reclamaciones por calidad del suministro que correspondan a los organismos adheridos. Serán de aplicación a los organismos adheridos las bonificaciones y descuentos que resulten de las mismas, repercutiéndolos directamente en las facturas de la comercializadora adjudicataria.

Durante la ejecución del suministro, la DFA podrá solicitar a la comercializadora adjudicataria que informe sobre sus protocolos para la supervisión de la calidad del suministro prestado por la distribuidora, así como sobre los procedimientos establecidos para la atención de incidencias y las reclamaciones a la distribuidora por deficiencias en la calidad del servicio.

En lo que respecta a la procedencia de la energía, la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca, en su artículo 17.1 establece que en las licitaciones para la compra de energía eléctrica de las administraciones públicas vascas se exigirá que el 100% de la energía adquirida sea de origen renovable. Como consecuencia, toda la energía eléctrica suministrada al amparo del presente Acuerdo marco deberá ser 100% energía verde, procedente de fuentes renovables o de cogeneración de alta eficiencia.

Este requisito se considera obligación esencial del contrato a efectos de lo dispuesto en el apartado 15.14 de los pliegos de condiciones administrativas.

El cumplimiento de tal condición por la empresa adjudicataria se demostrará aportando la comercializadora el correspondiente certificado de garantía de origen de la electricidad, siendo el coste de dicho certificado asumido por la comercializadora. La documentación acreditativa correspondiente deberá ser emitida por la CNMC (certificación con el sistema de garantía de origen y posterior redención de los certificados a favor de los organismos adheridos por importe igual al total de su consumo anual), y podrá ser comprobado a través de la consulta por cada organismo adherido en la

página web de la CNMC de los certificados de energía con garantía de origen renovable o de cogeneración de alta eficiencia redimidos en sus respectivos CUPS durante la vigencia del contrato.

El cumplimiento de este término se certificará mediante el Sistema de Garantía de Origen establecido en la Orden ITC/1522/2007. Al final de cada semestre de contrato, el contratista deberá revelar el origen de la electricidad suministrada a la autoridad contratante, a fin de demostrar que el porcentaje de fuentes de energía renovables suministrado coincide con el ofertado

8.- EQUIPOS DE MEDIDA.

Con carácter general, los equipos de medida serán en alquiler, aunque excepcionalmente podrá haber equipos que sean de titularidad de la entidad adherida porque así lo ha decidido. En su caso, será responsabilidad de la adjudicataria la realización de las gestiones necesarias para que los equipos de medida se encuentren en tal régimen cuando corresponda.

La adjudicataria deberá remitir con periodicidad mensual a los organismos adheridos afectados las lecturas horarias registradas en los contadores digitales instalados en las dependencias de los mismos.

Durante la ejecución del suministro, la DFA podrá solicitar a la comercializadora adjudicataria que informe sobre sus protocolos y procedimientos para la atención y gestión de incidencias relacionadas con las lecturas del suministro de energía eléctrica.

En los casos en que hubiera que sustituir equipos de medida, la actuación se llevará a cabo en horario que no interfiera con el normal funcionamiento del centro afectado. La decisión sobre el cambio del equipo de medida le corresponderá al organismo titular del mismo, y su coste correrá a su cargo, si corresponde.

La instalación, verificación, mantenimiento y reparación de los equipos de medida corresponderá a quien ostente la propiedad de los mismos: la distribuidora, en caso de equipos de medida en alquiler; la entidad contratante, si son equipos de medida de su propiedad.

9.- INTERLOCUCIÓN CON LA COMERCIALIZADORA

La adjudicataria será el único punto de contacto de los organismos adheridos para la gestión del suministro y será el único interlocutor con la distribuidora, con la que establecerá los contratos precisos para contratar, en nombre de los organismos adheridos, el acceso a redes de distribución. Asimismo, será la única responsable del abono de las tarifas de acceso a la distribuidora.

La empresa adjudicataria debe designar una persona gestora de cuenta que sea interlocutora única para este Acuerdo marco y los contratos basados y que centralizará todas las gestiones con la DFA y resto de los organismos adheridos. Además, deben facilitar el contacto de otra persona más para las cuestiones de facturación o gestión ordinaria de los contratos. Los organismos adheridos designarán a sus interlocutores respectivos con el gestor asignado al contrato por la adjudicataria.

La gestora de cuenta deberá estar disponible los días laborables en horario de 8:00 a 15:00 horas. En previsión de situaciones de indisponibilidad de la interlocutora, la adjudicataria deberá designar también una persona sustituta. Igualmente, deberá disponer de una oficina en un radio no superior a 100 Km. de Vitoria-Gasteiz en la que deberá estar destinada la gestora de cuenta.

Asimismo, se valorará que la empresa adjudicataria disponga, durante toda la vigencia del contrato, al menos un punto de atención presencial en cuatro localidades del Territorio Histórico de Álava de más de 5.000 habitantes.

La persona gestora deberá cumplir las siguientes funciones:

- Informar a la DFA con respecto a la evolución del mercado de la energía eléctrica (cambios regulatorios, tendencia de los precios, publicación de normativa del sector...)

- Tramitar las altas de los nuevos contratos.
- Tramitar modificaciones en los contratos actuales.
- Asesorar en relación con las consultas que planteen los organismos adheridos.
- Recibir, actuar e informar frente a posibles incidencias.
- Notificar, coordinar e informar sobre posibles trabajos de mantenimiento o reparación que puedan afectar a cada suministro.
- Mantener reuniones periódicas con los organismos contratantes para el seguimiento de la ejecución del contrato.

La adjudicataria se compromete a disponer de un servicio permanente de atención al cliente (24 horas, 7 días a la semana) para atención de emergencias y para resolver cualquier anomalía en el suministro de energía eléctrica. Para ello, se deberá facilitar un correo electrónico de atención al cliente y un teléfono disponibles 24/365, que deberá ser de tipo línea 900 gratuita y también accesible a través de una línea directa.

La empresa adjudicataria garantizará la confidencialidad de todos los datos a los que haya tenido acceso con motivo de la ejecución del contrato. La entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de los suministros guardarán secreto profesional sobre los datos personales y todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

A la finalización del contrato de suministro, los contratos de acceso a redes seguirán vigentes y a nombre de la Diputación Foral de Álava, y resto de entes adheridos al Acuerdo Marco. La empresa adjudicataria presentará un certificado emitido por la empresa distribuidora de tener liquidados todos los pagos.

10.- RECLAMACIONES

La empresa comercializadora se compromete a proporcionar toda la información sobre las incidencias en el acceso a red, cambio de comercializadora o reclamaciones en un plazo no superior a 24 horas desde que se produzca la variación respecto de la situación previa.

La adjudicataria deberá tramitar tanto las reclamaciones sobre asuntos directamente relacionados con su actividad como las planteadas en asuntos relacionados con la empresa distribuidora. Deberá resolver las reclamaciones planteadas por los organismos adheridos en cuanto a medida de consumos, facturación, cortes de suministro, etc. y trasladará a las facturas las bonificaciones que, en su caso, aplique la distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

La adjudicataria deberá definir y aplicar el proceso de control de gestión de las reclamaciones presentadas, manteniendo actualizado en todo momento el estado de cada reclamación. Será imprescindible el acuse de recibo de cada reclamación presentada y el aviso de cierre de la misma, tras su resolución.

11.- ASESORAMIENTO

La empresa adjudicataria estará obligada al asesoramiento a la DFA y demás organismos adheridos al presente Acuerdo marco, en materia de evolución de los componentes regulados que determinan el precio del suministro, así como en aspectos relativos a contratación, facturación, medida de consumos, optimización y reducción del consumo, calidad de suministro y demás aspectos relacionados con el suministro de la energía eléctrica. Igualmente, asesorará a los organismos adheridos que lo precisen para que sus instalaciones cumplan criterios de eficiencia y ahorro energético.

Además, la empresa adjudicataria prestará a los organismos adheridos asesoramiento técnico para la implantación de medidas para el ajuste de potencias y reducción de energía reactiva. Transcurridos doce meses de vigencia del contrato, y, en todo caso, a la finalización del mismo, la empresa adjudicataria remitirá a los organismos adheridos un informe de ejecución del contrato, con el objeto de optimizar los suministros. En él se analizará como mínimo el ajuste de las potencias demandadas con las contratadas, el consumo de energía reactiva y la idoneidad de los tipos de tarifa contratados, a fin de minimizar las penalizaciones y el sobrecoste de la energía.

En ese sentido, la comercializadora adjudicataria se compromete a proponer a la DFA y al resto de los organismos adheridos aquellas potencias que optimicen la facturación de acceso, en el plazo máximo de doce meses a contar desde la formalización de cada contrato basado, o a su vencimiento, si fuera inferior a dicho plazo. Así mismo, se compromete a tramitar ante la empresa distribuidora aquellas modificaciones en las potencias contratadas, sean al alza o a la baja, que los organismos adheridos estimen convenientes para la optimización de la factura, trasladando a la Administración, en su caso, los gastos que la distribuidora facture por dichos motivos. Este estudio se realizará para todos los tipos de tarifa.

Las comercializadoras podrán incluir en el estudio de mejora de la potencia contratada un análisis de la viabilidad técnica de dicho ajuste (por ejemplo, identificación de los transformadores de intensidad válidos, capacidad de la red, etc.), el coste económico de la misma (teniendo en cuenta, entre otros, materiales, mano de obra, gastos de gestión, etc.) y un cálculo del retorno de la inversión mediante parámetros como el valor actualizado neto, la tasa interna de retorno o el pay-back.

Finalizado el primer año de vigencia del contrato, o a la finalización del mismo, la comercializadora adjudicataria facilitará la relación de puntos en los que se facture la energía reactiva, que podrá acompañarse de un estudio de la viabilidad de implementar un medio de compensarla, un estudio económico de la solución propuesta y un cálculo del retorno de la inversión mediante parámetros como el valor actualizado neto, la tasa interna de retorno o el pay-back.

12.- EMISIÓN DE INFORMES

La empresa adjudicataria dispondrá de un servicio informático gratuito en Internet para acceder a los datos generados durante la vigencia del contrato, con toda la información técnica relevante, de consumo y de facturación. Este servicio podrá sustituirse por la remisión mensual en formato de hoja de cálculo de informes con la información reseñada.

Antes de la formalización del contrato, la adjudicataria remitirá a la DFA información sobre el medio que se utilizará para la remisión de informes (página Web o informe mensual en hoja de cálculo). En caso de disponer de página Web, se facilitará información sobre el sistema de acceso, funcionamiento y datos disponibles.

La empresa adjudicataria remitirá a cada entidad contratante, mensualmente y en un plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha de facturación, un archivo resumen en formato de hoja de cálculo, donde se recojan todos los contratos y donde se indiquen, como mínimo, los siguientes datos:

- Ente público contratante, dirección y CIF.
- CUPS, dirección de suministro, y número del contrato.
- Fecha de emisión de factura.
- Periodo facturado y, en su caso, lecturas del contador en dicho periodo.
- Consumo de energía eléctrica facturado para dicho periodo, en m3 y kWh.
- Tarifa de acceso aplicada.
- Potencia contratada y periodo
- Termino fijo mensual y precio aplicado
- Energía facturada y precio aplicado
- Impuesto sobre gas natural.

- Alquiler de equipos de medida para el caso de que dicho equipo no sea propiedad del Ente Contratante.
- IVA aplicado.
- Importe total.

Hasta que todos los puntos de acceso hayan cambiado de comercializadora, la empresa adjudicataria remitirá un informe mensual del estado de las peticiones de acceso a red a cada órgano contratante.

De igual modo, durante la ejecución del contrato la adjudicataria remitirá un informe mensual sobre las incidencias que se produzcan: altas y bajas en los puntos de suministro, reclamaciones a la distribuidora, incidencias en las lecturas, etc.

Además, la entidad adjudicataria remitirá semestralmente para cada suministro un informe que contenga los siguientes datos:

- Información de la evolución mensual de consumos de cada punto de suministro de forma gráfica que permita a la entidad contratante identificar posibles patrones de consumo anómalos.
- Si se dispone de datos históricos, comparación de los consumos mensuales con el año anterior, relacionados con las medias mensuales de temperatura y ahorro conseguido.

Este informe se deberá realizar en formato compatible con el sistema de información utilizado por la entidad contratante (Word, Excel...). El archivo podrá complementarse con otros u otros en formato PDF, si resulta conveniente para la descripción de algún aspecto, así como para detallar las posibles incidencias en el suministro.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un sistema telemático que permita acceder y descargar el histórico de facturas generadas durante la vigencia del contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a facilitar a la Diputación Foral de Álava, a solicitud de ésta y con la autorización de las entidades adheridas al presente Acuerdo Marco, los datos de facturación (€), tarifas, consumos (kWh), etc. de cada punto de suministro, con el objetivo de poder utilizar dichos datos para la siguiente licitación, a modo de referencia.

ANEXO I

ENTIDADES ADHERIDAS	# CUPS	CONSUMO ANUAL
A.M.V.I. S.A.	**57**	**3.869.856,69**
AT 6.1	2	44.383,40
AT 6.2	5	3.426.623,00
BT 2.0	34	96.294,29
BT 3.0	16	302.556,00
ALAVA AGENCIA DE DESARROLLO, S.A.	**7**	**201.393,00**
BT 2.0	4	28.052,00
BT 3.0	3	173.341,00
ARABAKO FORU SUHILTZALEAK-BOMBEROS ALAVA	**8**	**330.611,00**
BT 2.0	1	22.713,00
BT 3.0	7	307.898,00
ARTZINIEGAKO UDALA	**45**	**238.222,39**
BT 2.0	36	74.675,39
BT 3.0	9	163.547,00
AYUNT.ZAMBRANA	**4**	**61.968,00**
BT 2.0	1	4.308,00
BT 3.0	3	57.660,00
AYUNTAMIENTO DE ALEGRIA	**30**	**503.640,00**
AT 6.1	1	85.438,00
BT 2.0	19	191.124,00
BT 3.0	10	227.078,00
AYUNTAMIENTO DE AMURRIO	**119**	**1.365.623,82**
BT 2.0	82	649.773,56
BT 3.0	37	715.850,26
AYUNTAMIENTO DE AÑANA	**19**	**19.162,50**
BT 2.0	18	18.118,60
BT 3.0	1	1.043,90
AYUNTAMIENTO DE ARMIÑON	**3**	**8.286,00**
BT 2.0	1	-
BT 3.0	2	8.286,00
AYUNTAMIENTO DE ARRAZUA-UBARRUNDIA	**8**	**86.375,74**
BT 2.0	6	16.044,37
BT 3.0	2	70.331,37
AYUNTAMIENTO DE AYALA	**48**	**262.374,70**
BT 2.0	46	119.810,00
BT 3.0	2	142.564,70
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE EBRO	**11**	**93.607,43**
BT 2.0	10	86.940,60
BT 3.0	1	6.666,83
AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA	**9**	**23.073,67**
BT 2.0	8	17.236,67
BT 3.0	1	5.837,00
AYUNTAMIENTO DE CRIPAN	**10**	**67.154,96**
BT 2.0	9	48.684,96
BT 3.0	1	18.470,00
AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO	**29**	**321.114,60**
BT 2.0	18	75.176,97
BT 3.0	11	245.937,63
AYUNTAMIENTO DE ELVILLAR	**14**	**85.829,61**
BT 2.0	10	60.661,68
BT 3.0	4	25.167,93
AYUNTAMIENTO DE IRUÑA DE OCA	**39**	**884.624,80**
BT 2.0	20	86.443,00
BT 3.0	19	798.181,80

ENTIDADES ADHERIDAS	# CUPS	CONSUMO ANUAL
AYUNTAMIENTO DE IRURAIZ-GAUNA	**3**	**20.199,00**
BT 2.0	2	5.676,00
BT 3.0	1	14.523,00
AYUNTAMIENTO DE LABASTIDA	**34**	**723.684,34**
BT 2.0	27	438.344,00
BT 3.0	7	285.340,34
AYUNTAMIENTO DE LAGUARDIA	**39**	**652.257,00**
BT 2.0	29	500.614,00
BT 3.0	10	151.643,00
AYUNTAMIENTO DE LANCIEGO	**28**	**251.054,00**
BT 2.0	20	163.806,00
BT 3.0	8	87.248,00
AYUNTAMIENTO DE LEGUTIANO	**30**	**387.096,10**
BT 2.0	15	56.068,43
BT 3.0	15	331.027,67
AYUNTAMIENTO DE LLODIO	**173**	**3.734.015,22**
AT 6.1	1	484.300,00
BT 2.0	123	1.737.212,52
BT 3.0	49	1.512.502,70
AYUNTAMIENTO DE MOREDA	**12**	**106.922,00**
BT 2.0	10	23.212,00
BT 3.0	2	83.710,00
AYUNTAMIENTO DE OKONDO	**27**	**239.709,79**
BT 2.0	23	136.787,19
BT 3.0	4	102.922,60
AYUNTAMIENTO DE RIBERA ALTA	**17**	**123.145,00**
BT 2.0	12	67.542,00
BT 3.0	5	55.603,00
AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA	**62**	**1.454.013,35**
AT 6.1	1	289.575,00
BT 2.0	29	361.236,35
BT 3.0	32	803.202,00
AYUNTAMIENTO DE VILLABUENA	**13**	**124.680,00**
BT 2.0	9	63.755,00
BT 3.0	4	60.925,00
AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ	**1.131**	**32.782.559,75**
AT 6.1	18	1.751.020,00
AT 6.2	10	2.836.487,00
BT 2.0	558	6.387.681,69
BT 3.0	545	21.807.371,06
AYUNTAMIENTO DE YECORA	**10**	**75.371,00**
BT 2.0	8	26.663,00
BT 3.0	2	48.708,00
CUADRILLA DE AYALA-AIARAKO KUADRILLA	**2**	**23.182,00**
BT 2.0	2	23.182,00
DIPUTACION FORAL DE ALAVA	**108**	**6.565.834,82**
AT 6.1	7	650.778,20
AT 6.2	3	2.387.421,00
BT 2.0	50	248.346,80
BT 3.0	48	3.279.288,82
FUNDACION ARTIUM DE ALAVA	**3**	**748.561,00**
AT 6.1	1	629.882,00
BT 3.0	2	118.679,00
FUNDACION CATEDRAL DE SANTA MARIA	**5**	**140.957,00**
AT 6.1	1	79.675,00
BT 2.0	1	616

ENTIDADES ADHERIDAS	# CUPS	CONSUMO ANUAL
BT 3.0	3	60.666,00
FUNDACIÓN VALLE SALADO DE AÑANA	**5**	**95.182,75**
BT 2.0	4	11.182,75
BT 3.0	1	84.000,00
INDESA 2010, S.L.	**8**	**1.907.125,00**
AT 6.2	1	1.323.394,00
BT 2.0	1	8.265,00
BT 3.0	6	575.466,00
INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL	**69**	**2.894.896,00**
AT 6.1	2	1.001.444,00
AT 6.2	3	318.892,00
BT 2.0	37	126.514,00
BT 3.0	27	1.448.046,00
INSTITUTO FORAL DE LA JUVENTUD	**6**	**535.766,00**
AT 6.1	1	211.459,00
BT 2.0	1	2.133,00
BT 3.0	4	322.174,00
JUNTA ADMINISTRATIVA DE BERANTEVILLA	**6**	**39.606,00**
BT 2.0	5	5.542,00
BT 3.0	1	34.064,00
JUNTA ADMINISTRATIVA DE DURANA	**10**	**75.405,00**
BT 2.0	9	73.636,00
BT 3.0	1	1.769,00
JUNTA ADMINISTRATIVA DE HUETO ARRIBA	**4**	**1.523,00**
BT 2.0	4	1.523,00
JUNTA ADMINISTRATIVA DE MENDIVIL	**4**	**7.918,00**
BT 2.0	4	7.918,00
JUNTA ADMINISTRATIVA DE MONTEVITE	**4**	**12.794,00**
BT 2.0	4	12.794,00
JUNTA ADMINISTRATIVA DE QUINTANILLA DE LA RIBERA	**3**	**11.613,00**
BT 2.0	3	11.613,00
JUNTA ADMINISTRATIVA DE TRESPUENTES	**7**	**31.466,00**
BT 2.0	7	31.466,00
JUNTA ADMINISTRATIVA DE VILLODAS	**5**	**99.912,00**
BT 2.0	4	14.910,00
BT 3.0	1	85.002,00
JUNTA ADMINISTRATIVA DE ZURBANO	**6**	**58.773,00**
BT 2.0	4	32.172,00
BT 3.0	2	26.601,00
JUNTA ADMVA. DE LABRAZA	**3**	**54.818,00**
BT 2.0	1	995
BT 3.0	2	53.823,00
JUNTAS GENERALES	**2**	**129.368,00**
BT 3.0	2	129.368,00
NATURGOLF, S.A.	**2**	**152.359,61**
BT 3.0	2	152.359,61
TRANSPORTES URBANOS DE VITORIA S.A.	**2**	**597.500,27**
AT 6.1	1	597.498,00
BT 3.0	1	2,27
URBIDE ARABAKO PARTZUERGOA-CONS. AGUAS A	**113**	**2.869.560,71**
AT 6.1	9	892.347,88
AT 6.2	4	893.692,72
BT 2.0	72	461.597,23
BT 3.0	28	621.922,88
TOTAL	**2.416**	**66.151.746,62**

La presente relación de puntos de suministro, así como los consumos efectuados en cada uno de ellos, se han obtenido de los datos suministrados por la actual empresa adjudicataria para un período concreto, por lo que puede haber variaciones respecto al momento de la adjudicación de esta licitación.

Los puntos de suministro podrán alterarse en función de las necesidades específicas de los organismos adheridos a lo largo de la vigencia del contrato.

Las posibles variaciones no supondrán modificación en los precios del kWh en que se adjudique el contrato.

ANEXO II

Las estimaciones de consumo anual por periodo y tarifa son aproximadas, han sido calculadas considerando los consumos de otros ejercicios.

TARIFA	CONSUMO P1	CONSUMO P2	CONSUMO P3	CONSUMO P4	CONSUMO P5	CONSUMO P6	TOTAL CONSUMOS
AT 6.1	983.386,31	1.079.453,54	1.079.453,54	1.079.736,51	1.081.151,34	1.414.619,23	6.717.800,48
AT 6.2	1.678.388,08	1.765.309,62	1.769.669,63	1.769.669,63	1.769.669,63	2.433.803,13	11.186.509,72
BT 2.0	6.319.530,53	141.564,67	6.177.965,86	-	-	-	12.639.061,05
BT 3.0	5.756.008,23	5.808.808,05	5.805.546,52	5.806.887,02	5.807.330,17	6.623.795,39	35.608.375,37
TOTAL	14.737.313,15	8.795.135,88	14.832.635,54	8.656.293,16	8.658.151,14	10.472.217,75	66.151.746,62

Firmante: CN=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 267116
Fecha de firma: 2025.11.11 11:18:07 Z